



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0093 - 2017- GORE-ICA/GR

Ica, 14 MAR. 2017



VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 09 de febrero del 2017, Oficio N° 0362-2017-ME-GORE-ICA-DRE-UGELP/D, Decreto Supremo N° 004-2017-EF, el cual establece la vigencia de la Comisión Especial reactivada mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Los recursos del Fondo comprendidos en la presente disposición, mantienen las características y condiciones establecidas en la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley 30372. Asimismo, la Comisión Especial que se reactiva en el marco de la presente disposición, mantiene la conformación, atribuciones y competencias previstas en la referida disposición complementaria final. Mediante decreto supremo se establecerá la vigencia de la misma, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF, publicada el 13 de enero del 2017, el cual establece la vigencia de Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y aprueba otras disposiciones para la devolución de los descuentos efectuados por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, asimismo en el citado Decreto Supremo, se aprueba el Anexo denominado "**Lineamientos de la Comisión Especial 2017**", disponiendo en el punto I. Atribuciones y Competencias de la Comisión Especial, que: "La Comisión desarrollará sus funciones considerando que, sólo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas a las que se les hubiera afectado con cargas sociales, el monto de la bonificación establecida en el D.U. N° 037-94, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión;

Que, además en los incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del punto I del Anexo en mención se establece como atribuciones y competencias de la Comisión las siguientes: "1.1 Evaluar la información sobre los beneficiarios remitidos por las entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la presente norma. 1.2 Cuantificar el monto total de la devolución a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, 1.3 Proponer las recomendaciones para la devolución de los montos, las

mismas que deberán ser consideradas en su informe final, 1.4 Queda facultada para establecer los lineamientos y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones”;

Que, por otro lado, en el punto III. De la Obligación de Informar por parte de los titulares del Pliego del anexo del Decreto Supremo N° 004-2017-EF se establece que: "3.1 El Titular del Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deberán consolidar y presentar la información de sus Beneficiarios incluido de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, para lo cual se deberá tener en cuenta el **Formato de Devolución de los Descuentos del D.U. N° 037-94**", el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 09 de febrero del 2017, se aprueba como beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica consignados en los Anexos Adjuntos (I al XVI) de la presente resolución, cuyo importe total a devolver asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES (\$/ 3,839,666.26)**, ello dentro del marco del Decreto Supremo N° 004-2017-EF y de conformidad a los fundamentos expuestos en la indicada resolución;

Que, mediante Oficio N° 072-2017-GORE-ICA/GR-GRAF-SGRH, de fecha 10 de febrero del 2017, se remite la Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2017-GORE-ICA/GR, conteniendo la relación de beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 – Oficina de Normalización Previsional – ONP Lima,

Que, mediante Oficio N° 0362-2017-ME-GORE-ICA-DRE-UGELP/D, de fecha 13 de febrero del 2017, la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco, remite la información de los beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, en el listado de beneficiarios del pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, reconocidos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2017-GORE-ICA/GR, no se consideró a los beneficiarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco; por lo que se debe reconocer a estos trabajadores en esta nueva lista de beneficiarios;

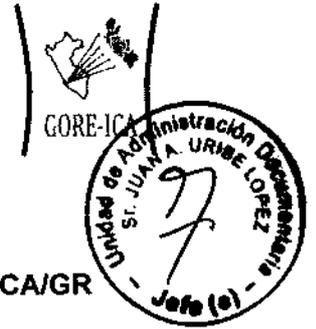
Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR a los beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores del Pliego del Gobierno Regional de Ica consignados en los **Anexos adjuntos (I al XVI)** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2017-GORE-ICA/GR, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 004-2017-EF.



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0093 - 2017-GORE-ICA/GR

Artículo 2°.- APROBAR la lista de beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los servidores y ex servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco consignados en el **Anexo I** de la presente resolución, cuyo importe total de devolución asciende a la suma de **CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 29/100 SOLES (S/ 101,610.29)**, ello dentro del marco del Decreto Supremo N° 004-2017-EF y de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Gobierno Regional de Ica
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

